



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 48 De Miércoles, 27 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420220018400	Homologaciones	Diana Patricia Anacona	German Heredia Escobar	26/04/2022	Auto Admite - Auto Avoca

Número de Registros: 1

En la fecha miércoles, 27 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

HABIB MIGUEL ORTIZ FRANCO

Secretaría

Código de Verificación

317a6177-40a6-4b18-b220-6bccb2b4bdfb



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA

Fecha:	26 DE ABRIL 2022
Clase de proceso:	HOMOLOGACION DECLARATORIA ADOPTABILIDAD
Solicitante:	DIANA PATRICIA ANACONA
Autoridad Admtva	Defensoria Octava de Familia ICBF Regional Neiva - Huila
NNA	MM.HA
Radicación:	41001-31-10-004-2022-00184-00
Decisión:	Avoca conocimiento
Interlocutorio	No. 368

Por reparto de fecha 22 de abril de 2022 fue asignado a este Despacho la solicitud de Homologación de la Resolución No. 020 de 01 de marzo de 2022 proferida por la Defensora Octava de Familia ICBF Regional Huila a favor de la niña MM.HA de acuerdo a la solicitud realizada por la señora DIANA PATRICIA ANACONA progenitora de la niña dentro del proceso de Restablecimiento de Derechos con apertura 11 de febrero de 2021 SIM 1762398460.

Teniendo en cuenta que cumple con los requisitos formales establecidos en el inciso 7 del artículo 4 de la Ley 1878 del 2018, el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO. APLICAR al presente proceso las reglas especiales consagradas en los artículos 119 -1, 123 CIA y en el inciso 7 del artículo 4 de la ley 1878 del 2018.

SEGUNDO. NOTIFICAR al Defensor de Familia y Procurador Judicial de Familia esta providencia a través del correo electrónico y remítase el expediente digital para su respectivo concepto.

TERCERO. NOTIFICAR esta decisión en estado electrónico a los interesados garantizando la intimidad del menor de edad vinculado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Yaniber Niño Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd203a09d1427860607350e6fbbed783f4034b84566eafe07a57989df04889f3**

Documento generado en 26/04/2022 06:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>